de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo XI, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia

> vez que corresponde a información de carácter confidencial sales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Erass. VII DEL

la materia vigente para el Estado do de los siguientes datos personale

de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de ve

(datos personales) acorde a lo una Ordenamiento Legal en la mater correspondiendo al testado de los No. INE, domicilio, firma autógrafa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS **ASIMILADOS** А SALARIOS OUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO POR IA MTRA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL. **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS, SUCESIVO SE INSTITUTO"; QUIEN EN LO LE DENOMINARÁ сомо "EL POR OTRA PARTE EL 0 LA C. CHRISTIAN RICARDO RENTERIA GRANADOS, OUIEN "EL **PRESTADOR** DENOMINARA DEL SERVICIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA Se eliminan 5 palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley Genera LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

13 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD JURÍDICA. PATRIMONIO AUTONOMÍA GESTIÓN. SECTORIZADO **AUXILIAR** SECRETARÍA EDUCACIÓN PÚBLICA DF HIDALGO. POR DECRETO DEL PODER **EJECUTIVO** PUBLICADO EN PERIÓDICO EL OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

12 OUF POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE AL INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22. DE FECHA 7° DE JUNIO DE "INSTITUTO DENOMINACIÓN HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN **BÁSICA** NORMAL". MODIFICÓ POR QUE EL NOMBRE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN **DECRETO PUBLICADO** EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE LOS ARTÍCULOS 7. 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN HIDALGO DE ESTADO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004 POSTERIORMENTE EL **EJECUTIVO** ESTADO DE HIDALGO **EMITIO** UN DECRETO MEDIANTE FI CUAL OUF CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE CORRESPONDIENTES DE EDUCACIÓN SUS MODIFICACIONES, **PUBLICADO** EΝ **FECHA** 06 DE SEPTIEMBRE DE EN EL OFICIAL ESTADO DE HIDALGO

1.3. OUE TIENE ΕL ĐE PRESTAR **ADMINISTRAR** Y LOS SERVICIOS EDUCACION INICIAL. INCLUYENDO INDÍGENA Y NORMAL LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA DEMÁS PARA IA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS: **ADEMÁS** DE AUXILIAR. APOYAR Y COLABORAR LA ASISTENCIA FINANCIERA APLICACIÓN DE LOS EN LA RECURSOS DESTINADOS LA EDUCACIÓN EN HIDALGO PARA CUMPLIMIENTO ΕL DE 10 DISPUESTO EN EL. ARTICULO POLÍTICA DE **ESTADOS** UNIDOS MEXICANOS. LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. EDUCACIÓN **ESTADO** DE HIDALGO ENTIDADES Y LEY DE PARAESTATALES DFI DE

QUE NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. FN SU CARÁCTER TITULAR INSTITUTO EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR FI PRESENTE CONTRATO DE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN XIX DEL CITADO EΝ LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO NOMBRAMIENTO DF FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL. HC JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

OUE FI TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN DE DR. NATIVIDAD CASTREJÓN LA FACULTAD DE TODA CLASE DE CONTRATOS. CONVENIOS V **ACUERDOS** EN LOS OUE SEA PARTE "FI INSTITUTO" Д LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL AL OUF CREÓ AL LH.E. Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, **PUBLICADO** PERIÓDICO OFICIAL **ESTADO** DE HIDALGO DE 06 SEPTIEMBRE DE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022 DF IA TUNTA DF GOBIERNO. DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR DIRECCIÓN IA GENERAL

4

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÃ CON CARGO AL CAPÍTULO DE CORRESPONDIENTE. CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ARTÍCULO EL 72 DF Δ LEV Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO. ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN. DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

L7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

LB. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518325.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD. EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR NACIONAL. ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ СОМО CON COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE PARA EN ORIGINAL QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERISTICAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO НΑ CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y PARA DESEMPEÑAR LOS NECESARIOS SERVICIOS PARA 105 QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU **ACTIVIDAD** "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA ΕN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

III.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN **Sala actual** da casa a describada de casa a composição de casa a comp

III. DE "LAS PARTES"

TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.Z. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA



INDEPENDIENTE. AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y MOTIVO, SUPUESTO 0 HECHO SE ENTENDERÁ VÍNCULO QUE EXISTE DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LÉ HA ENCOMENDADO. LO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL SERVICIO QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS **SERVICIOS** PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ESTE MISMO EMPLEE ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS PLANIFICACIÓN. INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL LO OUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EŁ **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO ÐE LA PRESTACIÓN SERVICIOS QUE REALICE Α "FI INSTITUTO". ASESORAR, PATROCINAR 0 CONSTITUIRSE СОМО CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS 0 INDIRECTAS CON actividades que realice con motivo de este contrato, con fundamento en el artículo 21 de LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DF ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA OUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS **EXCLUSIVOS** OUE SE DERIVEN DE 105 SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, **ESTUDIOS** INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", DEBIDA DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O CONFIDENCIALIDAD Y A NO DOCUMENTACIÓN A LA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR CABO DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE IAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER TOTAL A FAVOR DE PARCIAI O CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA 0 MORAL. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; А EXCEPCIÓN CUANDO TRATE DEL COBRO CON CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO", PRESENTANDO PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

1

SEXTA. "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE DISTRIBUIDO EN DOS EXHIBICIONES PESOS 00/100 M.N.) \$15,500.00 QUINCE MIL QUINIENTOS REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO DEPOSITARÁN CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** CUALES SE EN LA ANTERIOR). LAS IMPORTE HA SIDO FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" OUE INTERVIENEN CUYO CONVIENEN QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRA CONTRATO: "LAS PARTES' ESTE PAGO POR ALGÚN CONCEPTO NO ESTÉ **PREVISTO** ΕN ΕI PRESENTE EXIGIR MAYOR INSTRUMENTO JURÍDICO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

INSTITUTO" DARÁ A "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" POR CONCEPTO SÉPTIMA. "EL CANTIDAD NETA DE \$ 13,857.20, 0 LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN DEL CONTRATO LA TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ
DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE
ESTE CONTRATO, SUS EFECTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA CUALQUIERA
DE "LAS PARTES" Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL
QUE ASÍ LO DETERMINE.

NOVENA CASOS EXCEPCIONALES Y POR RAZONES FUNDADAS Y JUSTIFICADAS. "LAS PARTES" PROCEDIMIENTO MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL UN ACORDAR LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y CON PLENA ACEPTACIÓN LAS PARTES".

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES OUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO:
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO DE LOS ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN QUE LE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LA DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS
 GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS

diff.

Página 4 de 6

INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" OUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARA NINGUN GASTO, COMISIÓN. FINIQUITO, LIQUIDACIÓN. INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGUN TIPO Α FAVOR DE "FL **PRESTADOR** ASÍ СОМО TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA **PRIMERA** INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO CONTRATO PRESENTE SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL. BIEN. CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS **SERVICIOS** ORIGINAL MENTE CONTRATADOS Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO CONTRATO OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO. CUBRIR LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. DEBERA ESCRITO CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OUE SF CAUSEN, CUANDO NO DIERE FSTE AVISO OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA **PRESTADOR** "EL DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALOUIER EVENTO FORTUITO FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL TOTAL MENTE CUMPLIR CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO"

DÉCIMA TERCERA UNA VEZ CONCLUÍDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE OUE. ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AOUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR. SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL. ENTRE APLICAR RESCISIÓN \bigcirc EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ESTABLECER EL PAGO DE UNA CONVENCIONAL ΕN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

ASIMISMO PARA EL CASO DF INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS ACUERDAN QUE CONTRATO, "LAS PARTES" "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "**EL INSTITUTO**", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

~

Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0521/2025.

CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN Δ TRIBUNALES COMPETENTES DEL COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL LOS FUERO SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN QUE LES PACHUCA DE DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

"L AS PARTES" FI PRESENTE CONTRATO ENTERADAS DE FUE POR LEÍDO OUE Y AL EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, NO CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR "EL INSTITUTO" MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CHRISTIAN RICARDO RENTERIA GRANADOS **CERRILLA** COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGO RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR CENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y **CONSULTA** TEÓDULO QUINTIN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS **AREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE** BLENDA ARLELIAGUILERA MARTINEZ DIRECTORA DE GESTIÓN **PINOSA ROA** TO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA

CONTRATO DE DE POR A SALARIOS DE FECHA DIA SEIS DE **ENERO** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN POR PRESTADOR DE SERVICIOS **CHRISTIAN RICARDO RENTERIA GRANADOS**

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C.

PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE

